



DON ÁLVARO MORELL SALA SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ORDINARIA celebrada el día 13/10/2021, adoptó el siguiente acuerdo:

14º.- PRORROGAR EL CONVENIO PARA LA ENCOMIENDA A LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE- REAL CASA DE LA MONEDA, LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ELECTRÓNICOS.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Régimen Interior, en relación con el expediente Gestdoc 11401/2021, relativo a la prestación de los servicios de certificación de empleado público, sede y sello electrónico para el Ayuntamiento de Navalcarnero, y a la vista del Informe Jurídico emitido por la Secretaría General, con fecha de 04/10/2021 relativo a la prórroga del convenio, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

- Por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 30/09/2020, se adoptó el acuerdo de suscribir un Convenio por el que el Ayuntamiento de Navalcarnero Encomienda la Gestión a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, para la extensión de los servicios públicos electrónicos, con un periodo de vigencia de un año, y un precio total anual de MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (1.780.- €), más el I.V.A. que corresponda.

- Y con fecha de 13 de octubre de 202, se formalizó el CONVENIO POR EL QUE EL «AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO» ENCOMIENDA A LA «FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA», LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ELECTRÓNICOS, entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

Consta en el expediente:

- Antecedentes: expediente relativo a la aprobación del Convenio como Encomienda de Gestión para la prestación de los servicios de certificación de empleado público, sede y sello electrónico, suscrito con fecha 13 de octubre de 2020, entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda.

- Copia de correo electrónico remitido por la FNMT-RC en el mes de septiembre, en el que manifiestan su intención de continuar prestando los servicios objeto del Convenio de referencia, en los mismos términos pactados en el mismo y por el periodo del 14 de octubre de 2021 al 13 de octubre de 2022.

- Informe relativo a la necesidad de tramitación de la prórroga del Convenio de Encomienda de Gestión suscrito para la prestación de los servicios de Certificación de Firma Electrónica y otros servicios relativos a la administración electrónica y la sociedad de la información, del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015 (Título III, artículo 11), con efectos desde el día 14 de octubre de 2021 al 13 de octubre de 2022.

-

Normativa aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

HASH DEL CERTIFICADO:
57231B8C9328F0D4659D756454C538FCA121048F8
2F628FB0E6DD31E5173795632353948B1056059A

FECHA DE FIRMA:
14/10/2021
14/10/2021

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ÁLVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ



- Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Fundamentos de Derecho

PRIMERO. De las encomiendas de gestión. -

El Artículo 81 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social habilita a la FNMT a prestar, en su caso, a las Comunidades Autónomas, las entidades locales y las entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de ellas, los servicios a que se refiere el apartado anterior (prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para garantizar la seguridad, validez y eficacia de la emisión y recepción de comunicaciones y documentos a través de técnicas y medios electrónicos), en las relaciones que se produzcan a través de técnicas y medios EIT entre sí, con la Administración General del Estado o con personas físicas y jurídicas; siempre que, previamente, se hayan formalizado los convenios o acuerdos procedentes.

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece, como uno de los principios generales de actuación la cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, principios que se desarrollan en el Título III de esta Ley, utilizando instrumentos como la encomienda de gestión regulada en su Artículo 11.

El Artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece lo siguiente:

1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) (...)

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local.

SEGUNDO. De la prórroga del convenio. -

Por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 30/09/2020, se adoptó el acuerdo de suscribir un Convenio por el que el Ayuntamiento de Navalcarnero Encomienda la Gestión a

HASH DEL CERTIFICADO:
57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105605BA
FECHA DE FIRMA:
14/10/2021
14/10/2021

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ



la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, para la extensión de los servicios públicos electrónicos, con un periodo de vigencia de un año, y un precio total anual de MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (1.780.- €), más el I.V.A. que corresponda.

Y con fecha de 13 de octubre de 202, se formalizó el CONVENIO POR EL QUE EL «AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO» ENCOMIENDA A LA «FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA», LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ELECTRÓNICOS, entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

La Cláusula Quinta del Convenio dispone lo siguiente:

“QUINTA.- PLAZO DE DURACIÓN

Esta Encomienda tendrá un plazo de duración de UN año desde el día de su firma.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. Si la prórroga tuviese una duración inferior a cuatro años, podrán acordarse sucesivas prórrogas hasta alcanzar el máximo de cuatro años.

Asimismo, el convenio se podrá extinguir en cualquier momento por acuerdo expreso de las partes.”

Por su parte, el Artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado h lo siguiente:

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Asimismo, consta en el expediente un correo electrónico remitido por la FNMT-RC en el mes de septiembre, en el que manifiestan su voluntad de continuar prestando los servicios objeto del Convenio de referencia, por el periodo del 14 de octubre de 2021 al 13 de octubre de 2022.

Y, por último, consta en el expediente, informe relativo a la necesidad de tramitación de la prórroga del Convenio de Encomienda de Gestión emitido con fecha de 01/10/2021, que señala lo siguiente:

“Con relación al Convenio como Encomienda de Gestión para la prestación de los servicios de certificación de empleado público, sede y sello electrónico, suscrito con fecha 13 de octubre de 2020, entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda.

Estableciendo la cláusula Quinta del Convenio de Encomienda que el plazo de ejecución será de un (1) año, con posibilidad de prórroga por otro (1) año más, hasta alcanzar un máximo de cuatro años.

Habiéndose ejecutado los compromisos adquiridos para la prestación de los servicios de certificación durante este periodo, conforme a lo indicado en el Capítulo III “SERVICIOS ADMINISTRACION PÚBLICA (LEY40/2015) del anexo I del convenio.

Habiendo remitido la FNMT-RC en el mes de septiembre, mediante correo electrónico, su intención de continuar prestando los servicios objeto del Convenio de referencia, en los mismos términos pactados en el mismo y por el periodo del 14 de octubre de 2021 al 13 de octubre de 2022.

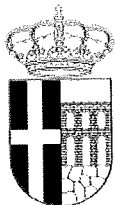
Por medio de la presente comunico que se proceda a tramitar la prórroga del Convenio de Encomienda de Gestión suscrito para la prestación de los servicios de Certificación de Firma Electrónica y otros servicios relativos a la administración electrónica y la sociedad de la información, del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015 (Título III, artículo 11), con efectos desde el día 14 de octubre de 2021 al 13 de octubre de 2022.”

HASH DEL CERTIFICADO:
57251B8C9326FD4859D75454C533FCA121948F8
2F528F80E6DD31E5173795632363948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
14/10/2021
14/10/2021

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ



A la vista de lo expuesto, vista la documentación obrante en el expediente, procede la aprobación de la prórroga del CONVENIO POR EL QUE EL «AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO» ENCOMIENDA A LA «FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA», LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ELECTRÓNICOS, suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda con fecha de 13 de octubre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Quinta del Convenio, y Artículos 11 y 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con efectos desde el día 14 de octubre de 2021 al 13 de octubre de 2022.

TERCERO. Remisión de convenios al Tribunal de Cuentas. -

El Artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece lo siguiente:

1. Dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de cualquier convenio cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros, estos deberán remitirse electrónicamente al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, según corresponda.

2. Igualmente se comunicarán al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma, según corresponda, las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción de los convenios indicados.

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entenderá sin perjuicio de las facultades del Tribunal de Cuentas o, en su caso, de los correspondientes órganos de fiscalización externos de las Comunidades Autónomas, para reclamar cuantos datos, documentos y antecedentes estime pertinentes con relación a los contratos de cualquier naturaleza y cuantía.

CUARTO. Publicación de la información relativa a los convenios suscritos. -

El Artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece lo siguiente:

1. Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación: (...)

b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

QUINTO. Competencia para la aprobación del Convenio. -

El órgano competente para la aprobación de la prórroga convenio y del correspondiente gasto es el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, competencia que se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 3418/2020, de 28 de septiembre

(...)"

Y visto asimismo, el Informe favorable de la Intervención Municipal número 1579/2021 de 11 de octubre de 2021.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo señalado en los informes mencionados, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

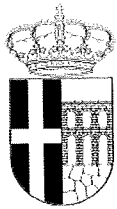
PRIMERO.- Prorrogar el Convenio por el que el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) encomienda a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre- Real Casa de la Moneda, la extensión de los Servicios Públicos Electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015 (Título III, artículo 11), Cláusula Quinta del Convenio, en los mismos términos comprendidos en la formalización del Convenio de Encomienda de Gestión, con efectos desde el día 14 de octubre de 2021 hasta el día 13 de octubre de 2022.

HASH DEL CERTIFICADO:
57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E5173795652353948B105605BA

FECHA DE FIRMA:
14/10/2021
14/10/2021

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ



**AYUNTAMIENTO
DE NAVALCARNERO**

SEGUNDO.- Aprobar un gasto anual, por importe de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (2.153,80 €) IVA incluido, de los cuales 1.780,- euros corresponden a la base imponible y 373,80 euros al 21 % DE IVA..

TERCERO.- Notificar los presentes acuerdos a la FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE -R.C.M. y dar traslado de los mismos a la Concejalía de Régimen Interior y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presente acuerdos.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente con la advertencia a que se refiere el art. 206 del R.O.F. y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, libro la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde y sellada con el de esta Corporación, en Navalcarnero en la fecha que consta al margen del presente del documento

Vº.Bº.
El Alcalde-Presidente
(firmado digitalmente)

HASH DEL CERTIFICADO:
57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8
2F528FB0E6DD31E5173795632353948B105606BA

FECHA DE FIRMA:
14/10/2021
14/10/2021

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

DOCUMENTO ReciboLectura_num 7900_2021.pdf	IDENTIFICADORES -	
OTROS DATOS Código para validación: 28600IDOC271DE1DDC3310D5429B Fecha de emisión: viernes 15 octubre 09:43:00 CEST 2021 Página 1 de 1	FIRMAS	ESTADO Inicio de trámite



Ayuntamiento de Navalcarnero
ACCESO A LA DOCUMENTACION

JUSTIFICANTE DE ACCESO A LA LECTURA DE DOCUMENTACION

A fecha de Lunes 18 octubre 09:38:00 CEST 2021 se ha efectuado, telemáticamente, el acceso a la lectura de la documentación realizada desde esta Entidad.

Datos Generales

Nº de registro de salida	Fecha y Hora del registro	Fecha y Hora acceso a la lectura
7900 / 2021	15/10/2021 09:43	lunes 18 octubre 09:38:00 CEST 2021

Interesado

Interesado	Documento	Relación
FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL	Q2826004J	TITULAR
C:ES O:FABRICA NACIONAL DE LA MONEDA Y TIMBRE OID.2.5.4.97:VATES-Q2826004J CN:51907717Y FELIPE AMORES (R: Q2826004J) SURNAME:AMORES MOLERO GIVENNAME:FELIPE SERIALNUMBER:IDCES-51907717Y OID.2.5.4.13:Ref:AEAT/AEAT0479/PUESTO1/17727/27012020084758		
INFO CERTIFICATE		

Estado de la notificación

El usuario ha accedido a la lectura

En el Ayuntamiento de Navalcarnero a lunes 18 octubre 09:38:00 CEST 2021

Se expide el presente recibo gratuito, en conformidad con lo establecido en el artículo 159 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568 / 1.986, de 28 de Noviembre